

Estatuto Orgánico
Subdirección de Recursos Financieros

Artículo 44.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Financieros las siguientes funciones:

- I. Verificar la asignación de recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de las ministraciones previamente calendarizadas, asimismo tramitar las cuentas por liquidar certificadas con el objeto de fiscalizar el ejercicio del programa presupuestal.